



La alcaldesa de este Ayuntamiento, el 02/05/2019 , ha dictado el decreto siguiente:

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se establece que la BDNS (Base de datos Nacional de Subvenciones) operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones publicando el extracto de la convocatoria que podrá consultarse (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

De conformidad con las Bases de subvenciones, aprobadas por la junta de gobierno local del día: 26 de abril de 2018 y publicadas en el BOPB el día: 09/05/2018. Referentes a las *Bases específicas que regularán la concesión de subvenciones destinadas a actividades de verano para niños, niñas y jóvenes.*

DISPONGO :

Primero.- Convocar la concesión de subvenciones, por este Ayuntamiento y en régimen de concurrencia competitiva, con el título: **Bases específicas que regularán la concesión de subvenciones destinadas a actividades de verano para niños, niñas y jóvenes para el año 2019.**

Segundo: Determinar el extracto de la convocatoria de las subvenciones mencionadas, de la siguiente manera:

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A ACTIVIDADES DE VERANO PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES PARA EL AÑO 2019

Bases Reguladoras.

Las Bases específicas que rigen el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Castelldefels con el título **Bases específicas que regularán la concesión de subvenciones destinadas a actividades de verano para niños, niñas y jóvenes**, son las publicadas en el BOPB defecha:09/05/2018, <https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2018&05/022018009463.pdf&1>

Objeto:

Regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones destinadas a facilitar el acceso a las actividades de tiempo libre de verano en Castelldefels así como para definir el procedimiento de solicitud, tramitación,

concesión y cobro de las subvenciones por medio de publicidad y concurrencia, a los niños y jóvenes entre 3 y 14 años empadronados en Castelldefels que realicen alguna de las actividades adheridas al protocolo anexo.

Y, regular y fijar los criterios de adhesión por parte de las entidades organizadoras al protocolo para la organización y gestión de las actividades de verano para niños, niñas y jóvenes el año 2019, según el protocolo anexo 1 de esta convocatoria.

Beneficiarios:

Pueden ser beneficiarios/arias, el padre/madre/tutor o tutora legal, de menores entre 3 y 14 años empadronados en Castelldefels.

No podrán resultar beneficiarios miembros de familias que formen parte de un Plan de Trabajo con el equipo de SAIF O el EAIA, salvo que hayan agotado el plazo máximo de las ayudas establecidas por Comisión Económica de Servicios Sociales del ayuntamiento de Castelldefels.

(A los **beneficiarios personas físicas que sean sujeto pasivo de IRPF**, les recordamos que, de conformidad con la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los importes percibidos en concepto de subvenciones i/o premios pueden estar sujetos a dicho impuesto, si fuera el caso deberán declararse en el ejercicio correspondiente del IRPF, Igualmente recordarles que cabe la posibilidad de que estén obligados a presentar la declaración de la renta en todos los casos, solo por el hecho de resultar beneficiario de subvenciones.)

Plazo de presentación de solicitudes:

El periodo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación en el BOPB del extracto de esta convocatoria hasta el 31 de Mayo .

Sin perjuicio de presentar la documentación por cualquiera de las vías que establece el art 16 de la ley 39/2015 de 1 de Octubre de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, Las solicitudes se podrán presentar por escrito a la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) que facilitará el acceso a los registros electrónicos del Ayuntamiento de Castelldefels (Pl. de la Iglesia, 1), y siempre de acuerdo con el que prevé el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Importe de las subvenciones:

La cuantía máxima de la subvención por semana y niño o niña, responderá a los siguientes baremos de renta:

(Para calcular en cada caso estos baremos de renta, se dividirán los ingresos anuales por cualquier concepto, de cada uno de los miembros del núcleo de convivencia – padre, madre, tutores e hijos- dividido entre el número de miembros de este núcleo de convivencia, teniendo en cuenta a efectos de esta división, que un miembro con discapacidad cuenta como dos.)

Para rentas entre 3.908,00 € a 6.140 ,00 €

La subvención máxima será de:

- 25,00 € por semana (para la opción “sin comedor”)
- 35,00 € por semana (para la opción “con comedor”)

Para rentas entre 6.141,00 € a 9.959,66 €

La subvención máxima será de:

- 15,00 € por semana (para la opción “sin comedor”)
- 25,00 € por semana (para la opción “con comedor”)

El importe de las subvenciones podrá ser variable en función de que el importe total de subvenciones solicitadas, supere el límite de la cuantía total de 9.000,00 € que es la destinada a las subvenciones en la convocatoria por el año 2019. En cuyo caso las subvenciones serán reducidas proporcionalmente a todos los beneficiarios.

Cada una de las subvenciones que se otorguen tendrá una dotación máxima por cada menor participante, correspondiente al importe de 4 semanas subvencionadas.

Solicitud de las subvenciones. Documentación necesaria

- Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.
- Copia del DNI, NIE o pasaporte del solicitante (padre o madre o tutor) que realiza la inscripción.
- Copia del libro de la familia (o equivalente) donde aparece el niño que se inscribe y la hoja de los progenitores.

En caso de que los tutores no sean los progenitores, deberá presentar la resolución del organismo que le ha concedido la custodia.

- Originales y copias (que serán compulsadas en l'OAC); de las declaraciones de renta de todos los miembros de la unidad familiar de los años 2017 o 2018 (última declaración presentada), de las páginas que contienen los miembros de la unidad familiar, de las hojas-resumen de rendimientos y deducciones, y documentos de ingreso o devolución sellados por la entidad bancaria o delegación de Hacienda correspondiente.

Más documentación de solicitud para situaciones específicas:

- En el caso de que en la unidad familiar haya un miembro con discapacidad certificado de la Generalitat de Catalunya
- En casos de separación o divorcio:
 - Resolución judicial o convenio regulador que determine esta situación aprobado por la autoridad judicial que establezca medida de guarda i/o pensión de alimentos. Si la guardia y custodia del niño/a es compartida es tendrán en

cuenta a los dos tutores de la unidad familiar. Si la guardia y custodia del niño/a se atribuya un solo tutor, no será miembro computable aquel/a ex conjuge que no conviva con el niño/a, pero se añadirá a la renta del tutor la pensión de alimentos y/o compensatoria que establece la sentencia.

- Resolución judicial acreditativa de haberse iniciado el procedimiento de ejecución de la sentencia por impago de la pensión de alimentos.
- En el caso de que no haya obligación de realizar una declaración de renta, deberá presentar el certificado que acredite esta situación y los siguientes documentos:
 - Certificado de imputaciones íntegras de todos los miembros del núcleo de convivencia
 - Certificado de ingreso de pensión de todos los miembros de la unidad familiar en edad activa.
 - Declaración jurada de ingresos no acreditable por cualquier organismo: cantidad, concepto y persona que los recibe.

Pago de las subvenciones

El pago de la subvención se realizará en un 25% en concepto de anticipo una vez presentada toda la documentación requerida en el momento de la aceptación y el resto una vez justificada por parte del beneficiario. Se entenderá aceptada la subvención, con la confirmación de la inscripción de los menores a las actividades.

En cualquier caso el pago se realizará según lo previsto en el protocolo anexo a esta convocatoria. (Es decir, el pago se realizará directamente, en nombre del beneficiario a las entidades organizadores de las actividades subvencionadas)

Plazo de justificación de las subvenciones:

Las actividades subvencionadas se deberán justificar antes de 3 meses desde la finalización de la actividad subvencionada. Una vez agotado dicho plazo, por parte del área gestora, se requerirá a los beneficiarios para que aporten la justificación en un plazo de 15 días hábiles (a contar desde el momento de recepción del requerimiento). Si transcurrido este nuevo plazo se procederá a su revocación.

Gastos justificables:

Única y exclusivamente resultarán justificables las facturas de las actividades de verano subvencionadas según el acuerdo de concesión de la subvención.

Dada la tipología de ayuda familiar de que se trata no se exige hacer publicidad por parte de los beneficiarios de la ayuda percibida.

Anexo 1: PROTOCOLO PARA LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE VERANO PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES EL AÑO 2019.

Es voluntad de Ayuntamiento de Castelldefels promover la redacción de un protocolo para la organización y gestión de las actividades de verano para niños, niñas y jóvenes el año 2019.

Las entidades organizadoras adheridas voluntariamente al presente Protocolo, y que promueven y organizan estas actividades, se comprometen a:

1.- Presentar solicitud (por registro y en formulario normalizado) la participación en este protocolo. Que deberá incluir:

Las propuestas concretas de las actividades , explicitadas a través de una programación planificada, organizada, bien definida y que cumplan con la normativa vigente reguladora de las actividades de tiempo libre en la que participan menores de 18 años (Decreto 267/2016, de 5 de julio, de la Generalitat de Catalunya).

*La concreción de las entidades **asignadas para la gestión de** la actividad.*

2.- Mantener la reserva de plazas de las personas que soliciten la subvención como mínimo hasta la resolución de la ayuda.

3.- Dejar en suspenso el cobro a las familias de la parte subvencionada según la comunicación de la comisión calificadora y aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local (según los plazos establecidos en la convocatoria,.

4.- Proporcionar la factura (válida según la normativa mercantil) correspondiente a la totalidad de las actividades realizadas por los niños a nombre del beneficiario de las subvenciones. (Las facturas podrán ser emitidas por el organizador o por la entidad a la que se haya encomendado la gestión de las actividades, según los acuerdos establecidos entre las dos entidades).

Las entidades organizadoras adheridas voluntariamente al presente Protocolo, i que promueven y organizan estas actividades, deberán ser.

_ Del ámbito del tiempo libre, la educación o juveniles.

_ Democráticas y con principios basados en los valores positivos del pluralismo la coeducación y el respeto a cualquier creencia.

_ Conocedoras del entorno social y comunitario y referente para los niños y niñas participantes.

_ Expertas en la organización de actividades y en el despliegue de metodologías propias de la educación en el tiempo libre o bien con capacidad para encargar su gestión a organizaciones especializadas, reconocidas y solventes.

Las actividades ofrecidas por los organizadores y deberán ser: de calidad, atractivas, enriquecedoras, accesibles y seguras para que los niños y adolescentes que participen.

Estar basadas en valores, sin discriminación por razones de género, raza, religión o ideología.

De educación lúdica, estimulantes y divertidas a través de la promoción deportiva, la actividad lúdica y sociocultural y el aprendizaje de la investigación y la convivencia en nuevos entornos.

Las plazas deben estar abiertas a toda la ciudadanía de Castelldefels.

Los precios de las actividades para el público en general, deberán ajustarse al límite máximo fijado por el Ayuntamiento de Castelldefels, que para 2019 será el siguiente:

Precios máximos:

| | |
|-------------------------|-----------------|
| <i>Mañana</i> | <i>80,00 €</i> |
| <i>Mañana + comedor</i> | <i>140,00 €</i> |

Contar con los recursos técnicos y humanos necesarios para garantizar una inclusión efectiva.

En la difusión de la actividad debe aparecer en un lugar visible el logotipo del Ayuntamiento de Castelldefels, con la leyenda "con el apoyo de".

Tercero.- Aprobar un gasto por un importe máximo de 9.000,- €, con cargo a la aplicación presupuestaria: 72.3300.48901 Subvenciones Juventud, del Presupuesto Municipal para el año 2019 (A:43222/19).

Cuarto.- Comunicar el presente decreto a los interesados y a Intervención Municipal.
{Al buscar el marcador (PIENOTIF) se produjo un error: es.tao.buroweb.report.error.PublicDataException: Error al intentar calcular resultado con es.tao.buroweb.acudec.calculators.MarcadorEdictaWordCalculator para el objeto con dboid 701000924953769807192}

El secretari,

Signat electrònicament el 02/05/2019,17:52:34
José Antonio Andrés Hernández
Ajuntament de Castelldefels